

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

**Orden de 13/10/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo de solicitud de comunicación titularidad compartida de explotaciones agrarias de Castilla-La Mancha. [2010/17387]**

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, emplaza a los poderes públicos a conseguir que esta igualdad sea real y efectiva en todos los ámbitos sociales y económicos, mediante la adopción de acciones positivas que contribuyan a garantizar el mencionado derecho fundamental. Así, en su artículo 30, contempla la figura jurídica de la titularidad compartida, como medida dirigida a hacer efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en el sector agrario.

Asimismo, en su disposición final cuarta referida a la titularidad compartida, la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, establece que para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Gobierno promoverá y desarrollará el régimen de cotitularidad de bienes, derechos y obligaciones en el sector agrario y la correspondiente protección de la Seguridad Social.

En cumplimiento de los mandatos legales referidos, y en aras a conseguir la igualdad efectiva y la no discriminación entre hombres y mujeres, como preconizan las normas citadas, el Gobierno aprobó el Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, si bien con un alcance limitado debido a la necesidad de operar dentro de los límites que, para emitir reglamentos tiene, por ello, el Real Decreto opera en el campo de la regulación meramente administrativa de las explotaciones agrarias, creando una figura adicional preferencial a las ya previstas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, y ampliando el régimen de reducción de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria establecido en la Ley 18/2007, de 4 de julio, por la que se procede a la integración de los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, para las mujeres que, como titulares de la explotación y cumpliendo con su actividad profesional los requisitos de contribución a las actividades agrarias y complementarias en los términos previstos por la Ley, se incorporen a la actividad agraria con el consiguiente alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Otra consecuencia de tal titularidad compartida es que las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que correspondan al titular de la explotación, se atribuirán conjuntamente a los cotitulares que hayan comunicado a la administración competente la existencia de dicha cotitularidad, a cuyo efecto será preciso señalar la cuenta conjunta en que deban hacerse efectivos los correspondientes ingresos.

El pago de los derechos de régimen de pago único se atribuyen a una persona física titular de la explotación con su NIF, lo que no le sirve al otro cotitular, por cuanto le impediría beneficiarse de las medidas establecidas en la citada normativa, con todas consecuencias jurídicas que dicha cotitularidad lleva aparejada, de manera que se ha considerado conveniente la exigencia de un CIF en los términos que se regulan en la disposición final primera.

En dicho Real Decreto se establece por un lado que la autoridad competente: es aquélla que, perteneciendo a la comunidad autónoma en cuyo territorio se encuentre la explotación o la mayor parte de ella, le corresponda la recepción, verificación y comunicación de las declaraciones de cotitularidad y por otro que las comunidades autónomas comunicarán mensualmente al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino los datos facilitados por los cotitulares, así como sus variaciones, a los efectos de su constancia en el registro, es por ello que resulta necesario designar la autoridad competente así como el modelo de comunicación de la declaración de la titularidad compartida, y sus variaciones, en Castilla-La Mancha.

De acuerdo con lo expuesto y en virtud del ejercicio de la facultad atribuida a este órgano por el artículo 23.2.c de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, para dictar normas reglamentarias en el ámbito de las propias competencias, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

1. La presente orden tiene por objeto establecer la autoridad competente y el modelo de comunicación de la declaración de la titularidad compartida, y sus variaciones, de las explotaciones agrarias o aquellas que su mayor parte

de ella se encuentre en Castilla-La Mancha, para que, tanto la mujer como su cónyuge o persona ligada a ella con una relación análoga de afectividad inscrita en algún registro público declaren, a los efectos de que sean comunicadas al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino para su constancia en el registro regulado en el artículo 5.1 del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias. A tal fin, se comunicará mensualmente al Ministerio los datos facilitados por los cotitulares, así como sus variaciones.

#### Artículo 2. Autoridad competente.

La autoridad competente, indicada en el artículo 2.b del Real Decreto 297/2009, de 6 de marzo, sobre titularidad compartida en las explotaciones agrarias, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, será la Dirección General de la Consejería competente en materia de agricultura que en cada momento tenga atribuidas las competencias relativas al registro de explotaciones agrarias, siendo competente en la actualidad la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, con sede en la calle Pintor Matías Moreno, 4, 45071 Toledo.

#### Artículo 3. Modelo y lugar de presentación.

Las comunicaciones se presentarán conforme al modelo que figura como Anexo en la presente orden, estarán dirigidas a la Dirección General de Mejora de Explotaciones Agrarias, y podrán presentarse en el registro de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el de cualquiera de sus Delegaciones Provinciales o Oficinas Comarcales, así como en cualquiera de los registros a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presente a través de las oficinas de Correos, se realizará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por la Oficina antes de que se proceda a su certificación. Asimismo, podrá presentarse:

- a. Mediante fax, a los números que figuran en la Resolución de 01/12/2009 que se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.jccm.es/cs/Satellite/index/campania1212691279268pl/1212675844255.html?site=CastillaLaMancha>
- b. Mediante llamada al teléfono 012 si se llama desde Castilla-La Mancha o al 902 26 70 90 si se llama desde fuera de la Región.
- c. Mediante el envío telemático de los datos a través del formulario incluido en la Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<http://www.jccm.es>).

#### Artículo 4. Acreditación condición titularidad compartida.

1. Tanto la mujer como su cónyuge o persona ligada a ella con una relación de análoga afectividad deben acreditar esta condición o circunstancia, mediante certificado de inscripción del matrimonio en el registro civil o el correspondiente registro público que acredite la relación análoga de afectividad, así como que cumple los requisitos del artículo 4.1 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, relativo a las explotaciones agrarias prioritarias cuando se trate de explotaciones familiares y otras cuyos titulares sean personas físicas, para lo cual la solicitud irá acompañada de la documentación indicada en la solicitud, salvo que ya obrase los originales o copias auténticas en cualquier órgano o unidad de la administración autonómica, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, y no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

A estos efectos, la definición de Agricultor Profesional, es la persona física que siendo titular de una explotación agraria, al menos el 50 % de su renta total la obtenga de actividades agrarias u otras actividades complementarias, siempre y cuando la parte de renta procedente directamente de la actividad agraria no sea inferior al 25 % de su renta total y el volumen de empleo dedicado a actividades agrarias o complementarias sea igual o superior a la mitad de una Unidad de Trabajo Agrario

2. En caso de que la mujer se inicie en la actividad agraria en el momento o antes de que se cumpla un año desde su incorporación a la actividad agraria, los requisitos, de cumplir la condición de agricultor profesional y la capacitación agraria no les serán exigido hasta la siguiente campaña.

#### Artículo 5. Comunicación de las variaciones

Los cotitulares de la explotación comunicarán a la Dirección General competente en materia de registro de explotaciones agrarias, cualquier variación de los datos que afecte al contenido de los datos que figuran en el Registro de titularidad compartida en el plazo de un mes desde que dicha variación tenga.

#### Artículo 6. Pérdida de la condición de la titularidad compartida

La condición de la titularidad compartida podrá extinguirse por renuncia de los titulares o, acordada de oficio por la autoridad competente, por dejar de reunir alguno de los requisitos del artículo 2 del Real Decreto 297/2009, por las causas establecidas en las leyes y otras disposiciones de carácter general y por resolución judicial.

Disposición final primera. Ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente

1. Las ayudas, pagos, derechos de producción, primas, cuotas u otras medidas de efecto equivalente que correspondan al titular de la explotación, se atribuirán conjuntamente a los cotitulares que hayan comunicado a la administración competente la existencia de dicha cotitularidad, tengan un CIF y soliciten la inclusión de este CIF como dato de la explotación, mediante la modificación de la solicitud de titularidad compartida.

2. A todas las explotaciones de titularidad compartida que comuniquen el nuevo CIF, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de sus distintos órganos, procederá de oficio, a cambiar los derechos, cuotas u otros datos inherentes al NIF del titular inicial de la explotación.

3. A estos efectos, en cada una de las convocatorias de ayuda que se establezca, será preciso señalar la cuenta bancaria en la que ambos sean cotitulares y a través de la cual deban hacerse efectivos los ingresos correspondientes a las distintas ayudas que se soliciten.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 13 de octubre de 2010

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente  
JOSE LUIS MARTÍNEZ GUIJARRO



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO I  
[SJKT]

## SOLICITUD AL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS (R.D. 297/2009, de 6 de marzo, BOE de 26/03/2009)

SOLICITUD DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE		
<input type="checkbox"/> Alta	<input type="checkbox"/> Baja	<input type="checkbox"/> Modificación

1. DATOS DE LA EXPLOTACIÓN			
CIF/NIF (1):	Apellidos, Nombre o Razón Social:		
NIF del representante (2):	Apellidos, Nombre del representante:		
Localización geográfica principal (3):	Municipio:	Provincia:	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN Y OTROS DATOS DE CONTACTO			
Dirección		Código postal	
Municipio		Provincia	
Teléfono:	Teléfono móvil:	Fax:	Correo electrónico:

OTROS DATOS DE LA EXPLOTACIÓN		
<input type="checkbox"/> Explotación ya calificada como prioritaria (nº Expdte		fecha )
<input type="checkbox"/> Otros códigos asociados a la explotación (REGA,...):		

2 . PERSONAS COTITULARES DE LA EXPLOTACIÓN		
Tipo ( <b>mujer</b> ) <sup>(4)</sup>		Clase <sup>(5)</sup>
Fecha nacimiento		
Apellidos y nombre		
NIF	Núm. S.S.(8):	Tipo <sup>(6)</sup>
Capacitación profesional <sup>(8)</sup>	a. Capataz agrícola, FP agraria o nivel de formación agraria superior	
	b. Ejercicio da actividad agraria por lo menos durante 5 años	
	c. Actividad agraria y cursos de capacitación suficientes	
	d. Joven que tiene realizados cursos por un mínimo de 250 horas	
	e. Joven que se compromete a realizar los cursos por un mínimo de 250 horas	
	f. Otros (especificar)	



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**ANEXO I**  
**[SJKT]**

**SOLICITUD AL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE  
EXPLOTACIONES AGRARIAS (R.D. 297/2009, de 6 de marzo, BOE de 26/03/2009)**

**2 . PERSONAS COTITULARES DE LA EXPLOTACIÓN**

Tipo (hombre) <sup>(4)</sup>	Clase <sup>(5)</sup>	Fecha nacimiento
Apellidos y nombre		
NIF/CIF	Núm. S.S.(8):	Tipo <sup>(6)</sup>
Capacitación profesional <sup>(8)</sup>	a. Capataz agrícola, FP agraria o nivel de formación agraria superior	
	b. Ejercicio da actividad agraria por lo menos durante 5 años	
	c. Actividad agraria y cursos de capacitación suficientes	
	d. Joven que tiene realizados cursos por un mínimo de 250 horas	
	e. Joven que se compromete a realizar los cursos por un mínimo de 250 horas	
	f. Otros (especificar)	
Vínculo entre ambos: <input type="checkbox"/> matrimonio <input type="checkbox"/> relación análoga inscrita en registro público		
Domicilio:	Municipio:	Provincia:
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

**3. CIF EXPLOTACIÓN (7)**

CIF:	Razón Social:
------	---------------

**4. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN**

- Justificador de la capacitación profesional de las personas cotitulares
- Copia cotejada del documento de constitución/acta fundacional y estatutos, de ser el caso
- Autorizaciones de los representantes, de ser el caso

Para el caso de no autorización expresa:

- Copia cotejada del NIF de las personas cotitulares
- Copia cotejada del CIF (nº de identificación fiscal de la explotación)
- Informe/s da Tesorería de la Seguridad Social sobre afiliación, tipo de régimen y períodos de alta (informes de vida laboral) de las personas cotitulares
- Copia/s cotejada/s de la/s declaración/es del IRPF de los años \_\_\_\_\_ de las personas cotitulares
- Alta en la actividad agraria en el Ministerio de Economía y Hacienda (modelo 036-037), de ser el caso
- En caso de no aportarse documentación indicar el órgano o unidad administrativa de la Administración autonómica en el que se hubiesen presentado así como la fecha de presentación



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ANEXO I  
[SJKT]

## SOLICITUD AL REGISTRO DE TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS (R.D. 297/2009, de 6 de marzo, BOE de 26/03/2009)

### 5. AUTORIZACIÓN EXPRESA

- Las personas abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Administración a solicitar en soporte informático cualquier comprobación de los datos consignados en esta solicitud y su documentación adjunta, así como a solicitar de la Administración Tributaria competente, de la Tesorería de la Seguridad Social, Ministerios correspondientes o cualquier otra Administración Pública, los datos relativos al cumplimiento para la información necesaria para la verificación de cuantas condiciones o requisitos deban cumplirse para obtener la condición de titularidad compartida.
- Las personas abajo firmantes **AUTORIZAN** a la Administración para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Identidad, eximiéndose en este caso de la obligación de aportar el DNI/NIE. En caso contrario, se deberá aportar copia compulsada del DNI/NIE.

### 6. SOLICITUD, COMPROMISO Y DECLARACIÓN

Las personas abajo firmantes **SOLICITAN** la inscripción en el Registro de Titularidad compartida de las Explotaciones Agrarias, y se incluyan estos cotitulares.

Se **COMPROMETE** a cumplir:

- Facilitar la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, que la autoridad competente considere necesarios para verificar que se cumplen las condiciones de titularidad de explotación compartida.
- Comunicar a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente las variaciones de los datos que afecten al contenido del registro de titularidad compartida, en el plazo de 1 mes desde que dicha variación tenga lugar (art. 4.2 del R.D 297/2009, de 6 de marzo).

**Y DECLARA.** 1. Que la explotación agraria tiene toda o la mayor parte de ella en Castilla-La Mancha. 2. Que conoce las condiciones establecidas en el R.D. 297/2009, de 6 de marzo sobre titularidad compartida. 3. Que los datos contenidos en la presente solicitud, incluidas todas sus partes, son verdaderos.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

(9)  
Fdo.:

Fdo.:

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos suministrados quedarán incorporados en un fichero automatizado e inscrito en el registro de la Agencia Española de Protección de Datos por esta Administración, siendo utilizados exclusivamente para los fines para los que han sido recogidos. Así mismo, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en cumplimiento de lo establecido en la LOPD.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE MEJORA DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**



Consejería de Agricultura y  
Medio Ambiente

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**ANEXO II**  
**[SJKT]**

## **CLAVES E INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

- (1) Número de Identificación Fiscal del titular de la explotación agraria.
- (2) NIF del representante de la explotación en caso de ser una sociedad
- (3) Municipio y Provincia donde radique la mayor parte de la explotación
- (4) Indicar las personas cotitulares de la explotación
- (5) Indicar Clase: 1. Agricultor a Título Principal (ATP) ó 2. Agricultor Profesional (AP)
- (6) Indicar Tipo Seguridad Social: 1. Autónomo en la rama Agraria ó 2. Otro en actividad Agraria
- (7) Sólo cuando sea una solicitud de Modificación
- (8) Indicar Número de la Seguridad Social
- (9) Firma de los dos cotitulares